



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

CARGO ALCALDIA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO N°028 -2014-MDY

Yura, 22 de mayo del 2014

VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo, Informe legal N°90 -2014 GAJ /MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según lo dispuesto por el Art. 9 Inc. 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es de atribución del concejo municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por lo que estando a lo peticionado en el documento de la referencia merece el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

Que teniendo en cuenta el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base el principio de subsidiariedad.

Que, tal como lo prescribe el Artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que tal como lo señala el artículo 76 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la colaboración entre entidades en su numeral 76.2.2 las entidades deben de proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares.

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos creado mediante Ley 26366, es un organismo descentralizado autónomo del sector justicia y ente rector del sistema nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico-registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



como función principal, planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.



Que mediante Informe N° 044-2014- MQM-SGR-GAT/MDY, emitido por la encargada por la Sub Gerencia de Recaudación; solicita la suscripción de convenio Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Yura y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; ello con el objetivo que la entidad cuente con un mecanismo gratuito de acceso al servicio de publicidad registral en línea y así poder mejorar el cumplimiento de funciones como mejorar eficientemente los procesos de gestión administrativa.; por lo tanto con la suscripción de dicho convenio la Municipalidad tiene la obligación de:

- Emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en forma exclusiva para cumplir con los fines dispuestos en el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. En el caso de que la Gerencia de Informática de la SUNARP detecte acceso a la publicidad en línea de registros ajenos a los fines previstos por la Ley, comunicará a la MUNICIPALIDAD el cálculo del costo de dichas consultas, las cuales deberán ser pagadas de acuerdo a la tasa vigente; en caso contrario se configurará una causal de resolución del presente convenio, sin perjuicio del cobro de la tasa impaga.
- Mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea.
- Acceder al módulo de consulta registral para municipalidades, el usuario del servicio, deberá digitar el número del documento de sustento (número de expediente asignado por la municipalidad) y el motivo de la consulta (deberá precisar si el trámite es por licencia de construcción o licencia de funcionamiento, siendo esta información en calidad de declaración jurada).
- Aceptar, los mecanismos de control que disponga LA SUNARP para asegurar que el uso al acceso brindando se enmarque en lo establecido en el presente convenio.
- Remitir el detalle consolidado de las licencias tramitadas en virtud del presente convenio, a requerimiento de la SUNARP.

Estando que el servicio que brinda la SUNARP, que coadyuvara a mejorar el cumplimiento de funciones de las diferentes áreas de la entidad así como mejorar el servicio a nuestros administrados, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a fin de que se suscriba el convenio en mención.

Que, bajo dicho contexto, estando a la normatividad legal antes citada y al Informe N° 090 - 2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 por unanimidad se tomo la siguiente decisión:

SE ACORDO:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción de convenio con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS DE PUBLICOS, a fin de suscribir el Convenio denominado: **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS DE PUBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**; en consecuencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



autorizar al despacho de Alcaldía para su celebración, en cumplimiento al artículo 20 inc. 23 de la mencionada norma.

Artículo 2º.- CUMPLA Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, con realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo 3º.- ENCÁRGUESE una vez aprobado el presente convenio a la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Asesoría Jurídica realice las acciones administrativas a fin efectivizar la ejecución del mismo.

Artículo 4º.- CUMPLA Secretaria General una vez aprobado el presente la suscripción del presente convenio, remita oficio a **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS DE PUBLICOS** poniendo a conocimiento lo acordado y remitiendo el convenio debidamente suscrito por el despacho de alcaldía.

Artículo 5º.- CUMPLA Secretaria General con notificar a las gerencias pertinentes para su conocimiento.



REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



[Signature]
Carmen Luz Yanque Colque
(e) Secretaria General